



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

ORIENTACIONES GENERALES para los colombianos víctimas que están en el exterior



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



OIM
ONU MIGRACIÓN

**Orientaciones generales para los colombianos
víctimas que están en el exterior**

Primera edición: marzo de 2019

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

Colombia

<http://www.unidadvictimas.gov.co>

Ramón Alberto Rodríguez Andrade

Director General

Claudia Viviana Ferro Buitrago

Subdirectora General

Oscar Iván Rico Valencia

Coordinador Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior

Equipo técnico Unidad para las Víctimas

Tatiana Corredor Tibatá

Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior

Luis Alfonso Tello

Oficina Asesora de Comunicaciones

Fotografía

Banco de imágenes de la Unidad para las Víctimas

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Misión en Colombia

<http://www.oim.org.co>

Ana Durán

Jefe de Misión

Alessia Schiavon

Directora de Programas

Camilo Leguizamo

Coordinador del Programa Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y la OIM. Los contenidos son responsabilidad de la Unidad para las Víctimas y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de Estados Unidos de América, ni de la OIM.

Ocho (8) años de implementación de la Ley de Víctimas son el reflejo del camino recorrido para lograr el reconocimiento y la dignificación de las víctimas de la violencia. Hoy Colombia se consolida como un país pionero al disponer de una institucionalidad sólida para atender a las víctimas y contribuir a sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia pacto por la equidad, se alinea con los objetivos globales de desarrollo sostenible, buscando reducir todas las formas de violencia y trabajando con las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos. En este camino de construcción de paz tenemos el compromiso de lograr una mayor inclusión de la población que se ha visto afectada por la violencia, y alcanzar mejores condiciones de desarrollo en los territorios más afectados.

El país cuenta con cerca de nueve millones de colombianos registrados como víctimas. Hoy estos ciudadanos avanzan en su proceso de reparación y son acompañados en la superación de sus condiciones de vulnerabilidad, así como en el acceso a la justicia y la verdad. Por supuesto esta deuda se extiende a los miles de compatriotas que se han visto obligados a salir del país por razones vinculadas con la violencia.

Gracias al compromiso del gobierno con las víctimas en el exterior y a la coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los consulados de Colombia en el mundo, la Unidad para las Víctimas mantiene un diálogo con estos connacionales y adelanta las acciones necesarias para concretar su reconocimiento, su participación efectiva y su reparación integral.

Esta cartilla de orientaciones generales para los colombianos víctimas que están en el exterior, es un compilado de las medidas de asistencia y reparación dispuestas por la Ley de Víctimas, a las que pueden acceder las personas que deseen permanecer en sus países de acogida, así como aquellas que deseen retornar voluntariamente al territorio nacional.

Esperamos que esta guía contribuya al acercamiento de los colombianos en el exterior a la Ley de Víctimas y que esto nos permita avanzar en la materialización de sus derechos como ciudadanos colombianos. Reiteramos nuestro compromiso por la reparación de las víctimas con la invitación a que sigamos siendo parte activa de este camino de construcción de paz.

Ramón Alberto Rodríguez Andrade
Director Unidad para las Víctimas



¿Qué es la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011)?

Es la Ley por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, de modo que se reconozca la condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de los derechos constitucionales.

¿Quiénes se consideran víctimas en el marco de la Ley 1448?



En términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se consideran víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos **ocurridos a partir del 1º de enero de 1985**, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado en el territorio colombiano.

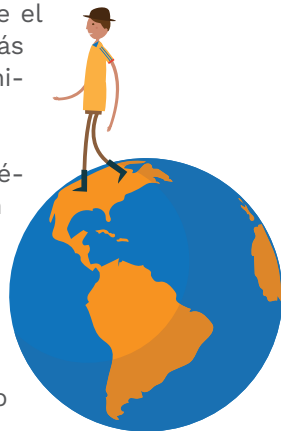
También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

¿Quiénes no se consideran víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011?

Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

¿Cómo solicitar inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) si estoy fuera de Colombia?

- 1** Preséntese ante el Consulado de Colombia en el país de acogida. Allí, el funcionario responsable le realizará una serie de preguntas por medio del Formulario Único de Declaración (FUD). Las preguntas permiten establecer, por ejemplo, si los hechos ocurrieron antes o después del 1 de enero de 1985, si está en capacidad de responder o si requiere de un tutor, intérprete o un funcionario que lo asista o lo represente en la diligencia.
- 2** Cuénteles al funcionario que lo atienda todo lo que le pasó a usted, a su familia o a su comunidad.
- 3** Es importante responder todas las preguntas. Cuanto más completa, clara y precisa sea la información sobre el tiempo, modo y lugar del hecho victimizante, más exacta será la valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas.
- 4** Suministre datos de contacto (dirección, teléfonos, correo electrónico, etc.) que permitan ubicarlo fácilmente, en lo posible datos de contacto en Colombia y en el exterior. Esto ayudará a la Unidad para las Víctimas a mantenerlo informado.
- 5** No está obligado a hacerlo; sin embargo, si posee documentos que den cuenta del hecho





victimizante, puede anexarlos o hacer mención de la fuente donde fueron tomados.

- 6 Si usted rindió su declaración en Colombia no es necesario que vuelva a hacerlo, solo debe declarar una vez más si tiene nuevos hechos victimizantes por los que no haya solicitado inclusión en el Registro Único de Víctimas.

¡Recuerde!

La declaración que usted realice en el consulado será valorada por la Unidad para las Víctimas en Colombia. La función de los consulados se enmarca en la orientación, la toma de declaración e informar sobre la decisión.



¿Cuál es el plazo para declarar la condición de víctima?

La Ley de Víctimas contempla dos momentos para declarar. Para hechos ocurridos antes del 10 de junio de 2011 hubo cuatro (4) años para declararlos; para hechos ocurridos luego de esta fecha tendrá dos (2) años después de la ocurrencia de los hechos para declarar.

Sin embargo, si usted no declaró en estos tiempos, recuerde que puede acercarse al Consulado de Colombia más cercano y manifestar junto a su declaración, las circunstancias que le impidieron presentarla con anterioridad, estas razones serán evaluadas por la Unidad para las Víctimas, que determinará si pueden considerarse causales de fuerza mayor o caso fortuito, para proceder a la valoración de la declaración.



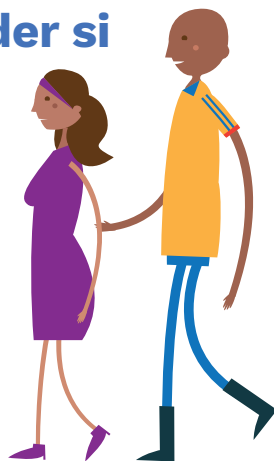
Si cuento con protección internacional (refugio/asilo) o la estoy solicitando, ¿qué implicaciones tendría en mi situación legal el acceder a las medidas dispuestas en la Ley de Víctimas?

El acceso a las medidas previstas en la Ley de Víctimas en principio no debería afectar la protección internacional otorgada por los Estados receptores. Esto teniendo en cuenta que esta Ley no constituye una medida de protección en sí misma, sino que otorga medidas de asistencia, atención y reparación integral, a las cuales las víctimas tienen derecho por hechos ocurridos en territorio colombiano.

Es importante que toda víctima que cuente con estatus de refugiado, sea solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado o beneficiario de otra medida de protección internacional, consulte con las autoridades competentes del país de acogida acerca de las posibles implicaciones de acceder a la atención y reparación previstas en la Ley 1448 de 2011.

¿A cuáles medidas de atención y asistencia puedo acceder si vivo fuera de Colombia?

➔ **Orientación:** consiste en la orientación presencial a través de los consulados o de manera virtual por medio de la página www.unidadvictimas.gov.co, haciendo clic en **Unidad en Línea** y luego en la pestaña de **Víctimas en el exterior**; allí podrá informarse acerca de las medidas a las que puede acceder si decide permanecer en el exterior o retornar/regresar a Colombia.





- ➔ **Identificación:** en caso de ser necesario, puede solicitar por una sola vez y de forma gratuita copia del registro civil, la tarjeta de identidad o la cédula de ciudadanía.
- ➔ **Libreta militar:** consiste en la expedición de la libreta militar para hombres entre 18 y 49 años. Para más información ingrese a: www.libretamilitar.mil.co
- ➔ **Vivienda:** el programa Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha adelantado una serie de alianzas público - privadas con entidades del sector inmobiliario, que le permiten a las víctimas que viven en el exterior, adquirir vivienda en Colombia comprada desde su país de acogida. Para más información ingrese a: <https://www.fna.gov.co/colombianos-en-el-exterior>.
- ➔ **Educación virtual:** usted puede acceder a los programas de formación complementaria virtual y permanente con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

Nota: las demás medidas de asistencia que establece la Ley de Víctimas se materializan únicamente en el territorio nacional.



¿A cuáles medidas de reparación puedo acceder si vivo fuera de Colombia?

Indemnización Administrativa:

Es una medida de reparación integral que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos. La materialización de la medida para las víctimas que viven en el exterior se realizará a través de un abono en cuenta bancaria, ya sea en Colombia o en el país donde vivan.



Los hechos victimizantes que son susceptibles de indemnización administrativa son:

- ✓ Homicidio
- ✓ Desaparición forzada
- ✓ Secuestro
- ✓ Lesiones que generaron incapacidad permanente
- ✓ Lesiones que generaron incapacidad temporal
- ✓ Reclutamiento forzado de menores
- ✓ Delitos contra la libertad e integridad sexual, incluidos hijos(as) concebidos(as) como consecuencia de una violación sexual en el marco del conflicto armado.
- ✓ Tortura o tratos inhumanos o degradantes
- ✓ Desplazamiento forzado que esté relacionado con el conflicto armado.

El procedimiento se adelantará directamente con la Unidad para las Víctimas realizando la solicitud al correo electrónico servicioalcuidadano@unidadvictimas.gov.co o a través de la página www.unidadvictimas.gov.co haciendo clic en **Unidad en Línea** y luego en la pestaña de **Víctimas en el exterior**, relacionando la siguiente información:

- ✓ Datos de contacto
- ✓ Documentos de identidad
- ✓ Documentos requeridos por hecho victimizante

Diligencie una sola solicitud, ya que estas se ingresan con un número de radicado y serán atendidas en orden de entrada.

Una vez recibida la información señalada, la Unidad para las Víctimas contará hasta con 30 días hábiles para dar respuesta, indicando los datos registrados y si se recibió o no la documentación completa. De no ser así se le informará qué documentos se requieren con el fin de que usted los remita por el mismo medio.

Una vez se cuente con la documentación completa, se realizará la radicación de la solicitud de indemnización administrativa. Dentro de los 120 días hábiles siguientes la Unidad para las Víctimas realizará un análisis del caso y le brindará una respuesta de fondo, informando si usted tiene o no derecho a la entrega de esta medida.

Medidas de Satisfacción:

Estas medidas hacen parte de las dimensiones individual y colectiva de la reparación, que buscan resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas. Para el acceso a estas medidas debe consultar con el Consulado de Colombia en el país donde se encuentre para más información acerca de:

- ✓ Exención del servicio militar obligatorio.
- ✓ Actos de conmemoración. Por ejemplo, Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado (9 de abril).





Acompañamiento psicosocial:

Al encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas usted puede participar desde el exterior, en acciones enfocadas a la recuperación emocional a nivel individual de manera virtual o telefónica y a nivel grupal de manera presencial, en actividades que se realizan bajo previa convocatoria durante jornadas de atención que la Unidad para las Víctimas realiza en el exterior.

Con esto se busca facilitar espacios que permiten la expresión, el reconocimiento del impacto emocional y la mitigación del sufrimiento emocional causados en el marco del conflicto armado interno.

Para acceder a este acompañamiento desde el exterior debe solicitarlo a través del correo electrónico:

servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co o ingresando a la página de la unidad www.unidadvictimas.gov.co haciendo clic en **Unidad en Línea** y luego en la pestaña de **Víctimas en el Exterior**, donde podrá diligenciar su solicitud.

Existen otras medidas de reparación integral, tales como acciones para el acceso a la verdad, justicia y memoria, implementadas por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

Restitución de Tierras:

Para acceder a este proceso desde el exterior, diríjase al consulado más cercano para recibir orientación o escriba directamente a la Unidad de Restitución de Tierras a través del correo electrónico: victimas.exterior@restituciondetierras.gov.co

Es importante que tenga en cuenta los lineamientos vigentes para el procedimiento disponibles en <https://www.restituciondetierras.gov.co/victimas-en-el-exterior?inheritRedirect=true>

¿Cómo pueden participar las víctimas que están en el exterior?

Todas las víctimas del conflicto armado que viven fuera del país pueden participar e incidir en la política pública que los involucra enviando sus propuestas directamente a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas o a través de los dos (2) representantes por las víctimas en el exterior.

Actualmente, dos (2) representantes por las víctimas en el exterior participan en la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas. La primera elección se hizo en el año 2017, y esta se renueva cada dos años; la inscripción de las organizaciones y postulados para dicho proceso se realiza durante el primer trimestre de cada año en el que se hace la elección, es decir, para el 2019 las inscripciones al proceso de elección estarán abiertas hasta el 31 de marzo, y así sucesivamente cada dos años.





¿Cómo se eligen los dos representantes por las víctimas en el exterior a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas?

A partir de la **Resolución 00250 de 2019**, se conforma una delegación de víctimas en el exterior a la Mesa Nacional de Participación. Esta delegación se integra atendiendo a criterios de distribución poblacional de las víctimas en los 45 países presentes en el Registro Único de Víctimas. La delegación estará conformada por aquellos que obtengan mayor votación en la elección realizada a través del mecanismo virtual entre los meses de agosto y octubre del año de elecciones, en el que tendrán derecho a votar las organizaciones de víctimas connacionales en el exterior inscritas. La distribución de delegados se hará así:

- 1** Países con el 10% o más de la población víctima en el RUV tienen derecho a enviar un (1) delegado por país.
- 2** Países con el 1% al 9.99% de la población víctima en el RUV registrada en el exterior, tienen derecho a enviar dos (2) delegados entre todos.
- 3** Países con menos del 1% de la población víctima del RUV registrada en el exterior, tienen derecho a enviar un (1) delegado entre todos.

Para más información revisar **Resolución 00250** del 30 de enero de 2019.

¿Cómo se realiza la solicitud de retorno/regreso a Colombia?

El proceso de **retorno/regreso** de víctimas que se encuentran en el exterior se basa en 3 principios:

- **SEGURIDAD:** busca garantizar la vida, libertad e integridad de los hogares, sus propiedades y la comunidad donde habitan.
- **DIGNIDAD:** busca garantizar el bienestar del hogar mediante el restablecimiento de los derechos vulnerados, asegurando el acceso efectivo a los planes, programas y proyectos sociales del Estado.
- **VOLUNTARIEDAD:** es la decisión libre, consciente e informada que toma el hogar de reconstruir su proyecto de vida en un territorio determinado.





La Unidad para las Víctimas cuenta con los siguientes procesos:

Para realizar su solicitud de retorno o regreso a Colombia debe encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas. La Unidad para las Víctimas realiza una atención diferenciada, y eso depende del hecho victimizante por el cual la víctima está incluida en el Registro Único de Víctimas:

- ➔ **Por desplazamiento forzado:** en este caso corresponde al proceso de acompañamiento al retorno o reubicación en territorio nacional, de víctimas provenientes del exterior.
- ➔ **Por otros hechos:** se hablará de regreso desde el exterior, en caso de que las víctimas se encuentren incluidas en el RUV por otro hecho victimizante diferente al de desplazamiento forzado.

¡Recuerde! la decisión de retorno/ regreso debe ser libre y voluntaria.

1 ¿En dónde puede realizar la solicitud de retorno/ regreso a Colombia?

En los diferentes consulados de Colombia en el mundo podrá diligenciar el **Formato Solicitud Retorno/Regreso**, y enviarlo al correo servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co o solicitar información al mencionado correo.

De igual forma puede ingresar a www.unidadvictimas.gov.co y realizar la solicitud a través del link **Unidad en Línea** y luego en la pestaña de **Víctimas en el exterior**.

Diligencie una sola solicitud, ya que estas se ingresan con un número de radicado y serán atendidas en orden de entrada.

2 Atención de la solicitud de acompañamiento en el proceso de retorno/regreso a Colombia

Una vez la Unidad para las Víctimas reciba la solicitud por parte de los consulados o por solicitud propia de la víctima, se pondrá en contacto con el solicitante de manera telefónica o mediante correo electrónico para brindarle la información general del acompañamiento, las condiciones de traslado, de seguridad y dignidad en el lugar definitivo de llegada o reubicación en Colombia, y del proceso de atención una vez llegue a territorio colombiano. De acuerdo con esta información el solicitante podrá confirmar la decisión voluntaria e informada de retornar/regresar.

3 Seguimiento del traslado del solicitante y su hogar a territorio colombiano

La Unidad para las Víctimas realizará un seguimiento telefónico para verificar la fecha y lugar de arribo a territorio nacional, constatar si la víctima cuenta con una red de apoyo, recopilar sus datos de contacto y conocer acerca del grupo familiar que **retorna/regresa**, además brindará la información sobre los canales de atención a los que debe dirigirse una vez se encuentre en Colombia para acceder a las medidas de asistencia y estabilización a las que tenga derecho.



¡Recuerde!

El traslado a territorio nacional depende del esfuerzo propio de cada solicitante y su hogar, por lo que le sugerimos planear su viaje con anticipación y concertarlo con su núcleo familiar.

Es importante que el hogar que retorna/regrese logre ubicar, por sus propios medios, un lugar donde hospedarse. Preferiblemente, contacte a una red de apoyo familiar y/o comunitaria en territorio colombiano que facilite su proceso de acogida una vez se traslade.

Si la víctima colombiana tiene condición de refugiado/a o es solicitante de asilo en el país de acogida, es necesario que lo informe al momento en que sea contactado por la Unidad para las Víctimas. Se cuenta con un acuerdo de voluntades con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), así que, de ser el caso, la Unidad para las Víctimas remitirá la solicitud para que dicha organización estudie si procede el otorgamiento de un auxilio para tiquetes aéreos o terrestres y un apoyo económico en el momento de su llegada a Colombia.



Consulte los puntos de atención a través de la página www.unidadvictimas.gov.co haciendo click en **Unidad en Línea** y luego en la pestaña **Centros Regionales y puntos de atención**; también puede comunicarse a la línea gratuita 018000-911119 o al teléfono fijo en Bogotá 4261111.

4 Proceso de atención en el lugar de arribo

Una vez llegue a territorio nacional, la Unidad para las Víctimas se contactará con el solicitante para verificar su llegada efectiva, y si la familia lo requiere puede proceder a solicitar



atención humanitaria para cubrir temporalmente las necesidades básicas de alojamiento y alimentación. Esto aplica solamente para víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas por desplazamiento forzado. Alternativamente podrá solicitar esta ayuda directamente a través de los canales de atención de la Unidad para las Víctimas en el lugar de llegada.

Nota: la atención humanitaria es una medida de asistencia en dinero, que le permitirá cubrir las necesidades básicas de alojamiento y alimentación en el lugar de acogida en el territorio nacional. Este componente será programado luego de su llegada al país, mediante tres giros con vigencia cada uno de cuatro meses. Posterior a la finalización de este ciclo de asistencia, continuará su proceso por las rutas definidas para la atención, asistencia y reparación a las víctimas.

5 Acompañamiento en el proceso de retorno o reubicación como medida de reparación en territorio nacional

El hogar que retorna/regresa desde el exterior tiene derecho a reconstruir su proyecto de vida en el lugar que elija en territorio colombiano, y la Unidad para las Víctimas, como coordinador

del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas (SNARIV), se encargará de realizar las remisiones correspondientes para que la entidad territorial del lugar, al cual el solicitante desea llegar, proceda en la inclusión de los programas de salud, educación, vivienda y generación de ingresos.

6 Medidas de acompañamiento al retorno de víctimas por desplazamiento forzado

Apoyo al traslado una vez se encuentre en Colombia

Se dispone del apoyo económico para el traslado en Colombia desde el lugar de arribo o llegada al lugar definitivo de retorno o reubicación. Esta solicitud debe ser efectuada en cualquier Punto de Atención de la Unidad para las Víctimas en el municipio de llegada, en donde recibirá orientación para la entrega del mismo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ➔ El municipio de reubicación definitiva debe contar con concepto de seguridad favorable y vigente. De ser así un profesional de la Unidad para las Víctimas lo contactará para hacer el respectivo análisis del caso y formalizar la reubicación.
- ➔ Este acompañamiento aplica por una sola vez, es decir, que el solicitante no debe haber sido acompañado anteriormente en otro proceso de reubicación por los mismos hechos de desplazamiento.

Tenga presente que si el estudio de acompañamiento es viable, este recurso deberá ser cobrado en el municipio de llegada alrededor de ocho días después de efectuada la solicitud, para que posteriormente pueda trasladarse al destino final de retorno. El valor establecido es de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Esquemas de acompañamiento al retorno

Las víctimas acompañadas serán potenciales beneficiarios de los esquemas de acompañamiento al retorno, que consisten en acciones complementarias que contribuyen a la estabilización socioeconómica e integración comunitaria.





Si usted vive en el exterior y requiere información adicional
escribanos un correo electrónico a:

servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

O a través de la página **www.unidadvictimas.gov.co**
haciendo click en **Unidad en Línea** y luego en la pestaña
de **Víctimas en el Exterior**.

www.unidadvictimas.gov.co

Línea gratuita en Colombia **018000-911119**

Línea de atención Bogotá **(+571) 426 111**

www.cancilleria.gov.co

Línea de atención Bogotá **(+571) 381 4000**



[/unidadvictimas](#)



[/unidadvictimas](#)



[/unidadvictimascol](#)



[/unidadvictimas](#)



[/uariv](#)